

78

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., - 6 JUL. 2020

Radicación: 110014003048-2016-00341-00

Presentada en tiempo la anterior solicitud y de conformidad a los presupuestos del Art. 353 del C.G. del P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: CONCEDER el **RECURSO DE QUEJA** ante el Superior, presentado por el extremo actor.

SEGUNDO: ORDENASE la expedición de copias de todo lo actuado, a cargo de la parte demandante, incluyendo la presente providencia, quien dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión deberá suministrar las expensas necesarias de conformidad a lo normado por el inciso 2 del artículo 353 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO
No. 30 de fecha 7 JUL 2020
La Secretaria
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

Imca